



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **084** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **30 MAR 2022**.

VISTOS: El Informe N° 088-2022/GRP-402000-402100 de fecha 28 de marzo de 2022, proveído de fecha 25 de marzo de 2022, inserto en el Informe N° 114-2022/GRP-402000-402400 de fecha 25 de marzo de 2022, el Informe N° 178-2022/GRP-402420 de fecha 24 de marzo de 2022, el Informe N° 022-2022/GRP-402400-ING°EAVC recepcionado en fecha 23 de marzo de 2022, la Carta N° 037-2022-CONS.JOSE GALVEZ recepcionada con HRyC N° 593 de fecha 09 de marzo de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 02 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 02 de marzo de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 43 (cuarenta y tres) días calendarios a favor del Consorcio JOSE GALVEZ, encargado de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento Piura", trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 14 de abril de 2022;

Que, con **Carta N° 037-2022-CONS.JOSE GALVEZ** recepcionada con HRyC N° 593 de fecha 09 de marzo de 2022, el representante común del Consorcio José Gálvez (Javier Rodríguez Gálvez) alcanza a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el calendario de avance de obra valorizado y diagrama GANNT para su revisión y aprobación, generado por la ampliación de plazo N° 03;

Que, a través del **Informe N° 022-2022/GRP-402400-ING°EAVC** recepcionado en fecha 23 de marzo de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Eiena Antonia Vilchez Cárdenas) informa a la Sub Dirección de la División de Obras, que los calendarios adjuntos muestran como fecha de culminación del plazo vigente de ejecución de la obra contratada, el día 14 de abril de 2022, debido a la ampliación de plazo N° 03; en tal sentido otorga su conformidad al calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, los cuales remite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del **Informe N° 178-2022/GRP-402420** de fecha 24 de marzo de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), tras revisar los calendarios y cronogramas presentados por el contratista, contando con la aprobación del Inspector de Obra, solicitó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, actualizados por ampliación de plazo N° 03 de la obra antes referida;

Que, con **Informe N° 114-2022/GRP-402000-402400** de fecha 25 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), comunicó a Gerencia Sub Regional que es procedente la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, actualizados por ampliación de plazo N° 03 de la obra antes referida; por lo que, solicita derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su pronunciamiento y elaboración de documento resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 114-2022/GRP-402000-402400 de fecha 25 de marzo de 2022 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 088-2022/GRP-402000-402100** de fecha 28 de marzo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite su pronunciamiento favorable respecto a la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, actualizados por ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del centro poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura", quedando establecida la nueva fecha de término de ejecución contractual al 14 de abril de 2022.

Que, al respecto el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; en ese sentido, conforme artículo 54° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **30 MAR 2022**

con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, adicionalmente, en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar: "2. Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. 3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Del mismo modo, el sexto párrafo del numeral 85.2 del artículo 85° del Reglamento antes acotado, prescribe: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".

Que, en ese contexto, dada la ampliación de plazo otorgada por la Entidad a favor del Contratista, es necesario se realice una actualización del calendario de obra; pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución¹. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado², entre otros.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 022-2022/GRP-402400-ING°EAVC recepcionado en fecha 23 de marzo de 2022, el Informe N° 178-2022/GRP-402420 de fecha 24 de marzo de 2022 y el Informe N° 114-2022/GRP-402000-402400 de fecha 25 de marzo de 2022, los cuales presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados.

De conformidad con la visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de la Unidad de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo de Definiciones del Reglamento, el programa de ejecución de obra "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución; la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago, así como todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El Programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM".

² De acuerdo al Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", el Calendario de avance de obra valorizado es "El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato".



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

30 MAR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, actualizados por ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del centro poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura", quedando establecida la nueva fecha de término de ejecución contractual al 14 de abril de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio José Gálvez (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en calle Ayacucho N°742 distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, de igual forma al Inspector de Obra: Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. LORAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

